

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9560

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 818 de 6 de Noviembre de 1944, por la cual se aprueba una diligencia.
Resolución N° 819 de 6 de Noviembre de 1944, por la cual se aprueba una diligencia.
Resolución N° 820 de 10 de Noviembre de 1944, por la cual se cancela una patente y expídese otra.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 715 de 8 de Noviembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 719 de 9 de Noviembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.
Contrato N° 151 de 8 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Camilo A. Chapman V.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resoluciones Nos. 11 y 12 de 25 de Octubre de 1944, por los cuales se imponen unas multas.

Resuelto N° 1882 de 25 de Octubre de 1944, por el cual se revoca un resuelto.

Resuelto N° 1885 de 25 de Octubre de 1944, por el cual se niega una patente.

Resuelto N° 1889 de 25 de Octubre de 1944, por el cual se concede una patente.

Resuelto N° 1988 de 26 de Octubre de 1944, por el cual se extiende una patente.

Contrato N° 88 de 10 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Henrique Arango.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 818

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 818.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 6 de Noviembre de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el número 1651, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, el 12 de octubre de 1944, a favor del motovelero denominado "Rene", de propiedad del señor Tomás Guillermo Mora, panameño, vecino de Taboga, y portador de la cédula de identidad personal N° 49-217.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 819

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 819.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 6 de Noviembre de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización distinguida con el número 1650, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, el 9 de octubre de 1944, a favor de la lancha de motor denominada "El Farallón", de propiedad del señor José de las Nieves Cruz Ortega, panameño, vecino de esta

ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 28-9542.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 820

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 820.—Ramo: Marina Mercante. Panamá, 10 de Noviembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la nave nacional denominada "Gerda II" fue vendida por Matthew T. Mellon al señor Erik H. Nelson; y

Que en virtud de este hecho y de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, el interesado solicita se expida una Nueva Patente de Navegación, indicando en ella que la nave en cuestión se denominará en el futuro "Tycoon",

RESUELVE:

Se declara cancelada la Patente Permanente de Navegación N° 797 de 2 de septiembre de 1941, y que porta la nave nacional "Gerda II".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar que la nave "Gerda II", es de propiedad de Erik H. Nelson y que navegará bajo el nuevo nombre de "Tycoon".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 715

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Augusto Arrue, Secretario-Contable del Hospital Provincial "Gerardino de León", con una asignación mensual de B. 100.00.

Artículo Segundo: El señor Arrue devengará sueldo desde el 1º de Noviembre del año en curso, fecha en la cual comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 719

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad al señor Luis Humberto Tapia B., Ingeniero de Campo al servicio de la Sección Técnica, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 151

Entre los suscritos, a saber: JUAN GALINDO, portador de la cédula de identidad personal N° 47-23417, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor CAMILO A. CHAPMAN V., en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a confeccionar todos los trabajos de Estantería para el nuevo Dispensario del Hospital Santo Tomás, en esta ciudad, que se detallan a continuación.

DEPOSITO DE MEDICINAS:

Un (1) tramo de estantería para depositar medicinas de 10.60 metros lineales de largo por .30 metros de ancho y 4.66 metros de altura. (Véase detalles en la Sección N° 12).

Un (1) tramo de estantería para depositar medicinas de 5.00 metros lineales de largo por .30 metros de ancho y 4.66 metros lineales de altura. (Véase detalles en Sección N° 12).

Cuatro (4) tramos de estantería para depositar medicinas de 3.20 metros lineales de largo por .62 metros de ancho y 4.66 metros lineales de altura, con división intermedia en sentido vertical, de madera enchapada. (Véase detalles en Sección N° 12).

Tres (3) tramos de estantería para depositar medicinas de 8.20 metros lineales de largo por .62 metros de ancho y 4.66 metros lineales de altura, con división intermedia en sentido vertical, de madera enchapada. (Véase detalles en Sección N° 12).

Una (1) mesa de madera de 2.00 metros de ancho por 4.00 metros de largo. (Véase detalles en plano general, Sección Depósito de Medicinas).

CUATRO AUXILIARES:

Un (1) tramo de estantería para depósito de frascos limpios de 8.80 metros lineales de largo por .30 metros de ancho y 4.43 metros de altura. (Véase detalles en Sección N° 12).

Un (1) tramo de estantería (tablillas) de 3.60 metros lineales de largo por .30 metros de ancho y 1.50 metros de altura. (Véase detalles en Sección N° 7).

LABORATORIO:

Un (1) tramo de estantería para depositar damajuanas de 6.40 metros lineales de largo por .50 metros de ancho y 4.13 metros de altura (en forma angular). (Véase detalles en Sección Nos. 8 y 9).

Un (1) tramo de estantería para depositar pomadas de 3.00 metros lineales de largo por .40 metros de ancho y 4.13 metros de altura, con tablillas en la parte superior y dispositivo en la parte inferior, con puertas de correderas en sentido vertical y tapa de madera embisagrada encima. (Véase detalles en Sección N° 10).

CUARTO DE VESTIRSE:

Sección de cuarto (4) roperos de .60 metros de ancho por .90 metros de largo y 1.80 metros de altura, comprendiendo una extensión total de 3.60 metros lineales con dispositivos para colgar vestidos, puertas tipo "G" y su ferretería respectiva. La parte superior debe cerrarse con forro de madera.

DESPACHO A LAS SALAS:

Un (1) tramo de estantería (18 casillas para despacho de las salas) de 4.65 metros lineales de largo por .50 metros de ancho y 1.22 metros de altura. (Véase detalles en Sección N° 5).

Un (1) tramo de estantería (10 casillas para el despacho a las salas) de 2.70 metros lineales de largo por .50 metros de ancho y 1.22 metros de altura y escritorio de 1.95 de largo por .70 metros de ancho con sus gavetas y ferretería respectiva, formando una unidad con las casillas adyacentes. (Véase detalles en Sección N° 6).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Apertura los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima. 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****PREPARACION DE RECETAS DE LAS SALAS Y AL PUBLICO:**

Tres (3) tramos de estantería con una extensión de 17.50 metros lineales para la Sección de Preparación de Recetas a las Salas y al Público de .50 metros de ancho y 1.50 metros de altura, con tablillas en la parte superior y dispositivo de puertas de corredera en sentido horizontal en la parte inferior. Véase detalles en Sección N° 1).

Juego de tablillas debajo de la mesa de baldocines y dos (2) escritorios de madera con sus respectivas gavetas provistas de ferretería, endosados al extremo de la mesa de baldocines. (Véase detalles en Sección N° 1).

DESPACHO AL PUBLICO:

Juego de tablillas y gavetas con su ferretería en el mostrador de azulejos para despacho al público. (Véase detalles en Sección N° 2).

Es entendido que el Contratista suministrará todos los materiales, transportes, mano de obra y equipos necesarios, y que la construcción de las estanterías indicadas arriba se regirán por las siguientes especificaciones especiales:

1º—Se usará madera de Pino en las siguientes estanterías:

- Estanterías en el Depósito de Medicinas;
- Estanterías en el Cuarto Auxiliar;
- Estanterías en el Laboratorio;
- Roperos del Cuarto de Vestirse, y,
- Mesa de madera del Depósito de Medicinas.

Como acabado final a las estanterías de pino se les dará una mano de Preservativo Atlas y dos manos de pintura blanca al óleo.

2º—Se usará madera de Caoba y serán barnizadas al natural como acabado final las estanterías de las siguientes secciones:

- Estanterías en el Despacho a las Salas.
- Estanterías y dispositivo en la Preparación de Recetas a las salas y al público, y
- Tablillas y gavetas en el Despacho al público.

3º—La estructura de las estanterías será la usual de caballetes de 2" x 2", separados a lo más .75 metros de centro a centro, con soportes ensamblados para las tablillas a la separación que muestra el plano. Los caballetes se fijarán en forma alternada con pernos de expansión a la base de cemento y con tornillos para madera a la estructura del cielo, corriéndole alrededor y en toda su extensión una banda de 1" x 4" como remate final. Siempre que queden juntas muy abiertas en los lugares de contacto con el cielo o las paredes, se cubrirán con un cuarto redondo.

4º—Para las tablillas se usarán tablas de una pulgada de espesor que se colocarán ajustadas al espaldar de la estantería y la cara posterior del soporte delantero de los caballetes. El trabajo debe ser bien acabado con cortes y ensambladuras precisas, en forma que dé buena apariencia y solidez al conjunto.

5º—El trabajo en general debe incluir: molduras, batientes, ferretería, barnizado y pintura e instalación en la obra conforme al plano N° A-7-2447-A-8, el cual podrá ser consultado en la Oficina de la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

6º—Siempre que surjan dudas con respecto a los diseños y materiales recomendados, se consultará al Inspector de la obra, cuyas decisiones prevalecerán sobre lo marcado en los planos e indicado en estas especificaciones.

Segundo:—El Contratista iniciará los trabajos dentro de los quince (15) primeros días siguientes a la firma del Contrato y deberá entregar todos los trabajos debidamente acabados, ochenta (80) días hábiles después de la aprobación del Contrato.

Tercero:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los trabajos detallados en la primera cláusula de este Contrato, la suma de nueve mil trescientos veintinueve balboas con cuatro centésimos (B. 9,329.04). El pago total se hará cuando el Gobierno reciba todos los trabajos debidamente terminados y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo:—El Contratista podrá presentar cuentas parciales en proporción al progreso de los trabajos y basadas en la valorización de los mismos. Para tales efectos se tomarán en consideración los informes que rendirá el Inspector del Gobierno encargado de la inspección de esos trabajos.

Cuarto:—El Contratista deberá prestar antes del cumplimiento de firmarse este Contrato, y como condición previa, una fianza por el 10% del valor de los trabajos, o sea por la suma de novecientos treinta y dos balboas con noventa centésimos (B. 932.90), en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. La fianza podrá prestarse también en efectivo.

Quinto:—El Gobierno puede inspeccionar los trabajos en todo momento y el Contratista prestará al Inspector o Inspectores comisionados para ello, todas las facilidades que sean necesarias con tal fin.

Sexto:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Séptimo:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

El Contratista,
Camilo A. Chapman V.

Aprobado.

El Contralor General de la República,
RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, ocho de Noviembre de 1944.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONENSE MULTAS

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 11.—Panamá, 26 de Octubre de 1944.

Según constancias que existen en este Despacho, la señora Isabel Calvo de Cordones, por medio de la Escritura N° 585 de fecha 1° de Julio del presente año, ha dado en venta la cantina denominada "ANAYANSY" ubicada en Calle "P" y Mariano Arosemena N° 3 de esta ciudad, por la suma de B. 3.750.00 (tres mil setecientos cincuenta balboas), a Gwendolyn Maud Duncanson y Cecilio Pitter, la cual se amparaba con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2043. Pero como quiera que los nuevos dueños del establecimiento de cantina antes nombrado, han dejado vencer el plazo de 15 días que concede el artículo 24 de la Ley 24 de 1941, para elevar la Solicitud de nueva Patente a su nombre, a pesar de que Cecilio Pitter, condueño y administrador del negocio, en su declaración de descargos rendida el 19 de Septiembre último alega que obtuvo la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2690, en Marzo de 1943 para amparar un negocio de cantina en la Calle "N" y Mariano Arosemena N° 8 la cual no llegó a establecer y, que por lo tanto, la cantina "ANAYANSY" quedaba amparada por dicha Patente, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

CONSIDERANDO:

Que los nuevos dueños de la cantina "ANAYANSY" no han obtenido la Patente Comercial correspondiente a su nombre, en los términos de Ley.

RESUELVE:

Imponer a Cecilio Pitter, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Río Abajo N° 900, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-18337, en su carácter de condueño y administrador del establecimiento de cantina denominado "ANAYANSY", ubicado en Calle "P" y Mariano Arosemena N° 3, la pena mínima de B. 100.00 (cien balboas) de multa a favor del Tesoro Nacional, por operar dicho establecimiento de cantina, sin la Patente respectiva.

Fundamento: Artículos 4° y 24 de la Ley 24 de 1941, Artículo 2° del Decreto 200 de 1943 y Artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 34 de 1942.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,
H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,
Rosario Pabilo.

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 12.—Panamá, 26 de Octubre de 1944.

Con fecha 10 de Marzo de 1943, bajo el N° 2669, el Ministerio de Agricultura y Comercio otorgó Patente Comercial de Segunda Clase a favor de la Sociedad "Servicio de Autos de Omphroy, S. A." para "dedicarse al comercio de camiones y todo clase de accesorios para autos, incluyendo importación, compras al por mayor y ventas al detal, de conformidad con las disposiciones del aparte B, del Artículo 9° de la Ley 24 de 1941. Pero como quiera que la referida Sociedad, según la propia confesión de Casper Withworth Omphroy, Presidente de la misma, viene ejerciendo también actividades como Mayorista en el mismo ramo sin la Patente Comercial de Primera Clase de que trata el Artículo 4° de la citada Ley, el suscrito, Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer a Casper Withworth Omphroy, natural de Jamaica, de 50 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en San Fco. de la Caleta, Calle Los Angeles, Casa N° 93 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-5458, en su carácter de Presidente de "Servicio de Autos de Omphroy, S. A.", la pena mínima de B. 100.00 (cien balboas) de multa a favor del Tesoro Nacional, por dedicarse la Compañía que representa, a actividades como Mayorista, sin la Patente de Primera Clase de que trata el Artículo 4° de la Ley 24 de 1941, sin perjuicio de que satisfaga el impuesto que ocasiona dicha Patente, a partir del día 10 de Marzo de 1943.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,
H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.,
Rosario Pabilo.

REVOCASE RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1882

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1882.—Panamá, 25 de Octubre de 1944.

Por medio del Resuelto N° 1502 de fecha 30 de Agosto último, este Ministerio negó la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada el 12 de Mayo del presente año, por el señor Samuel James Anderson, panameño, mayor de edad, viu-

do, vecino de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 1-1353 por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad en la forma requerida por la Ley. Pero como quiera que el abogado Julián Valdés ha suministrado como prueba de nacionalidad del mencionado señor Anderson copia de su partida de nacimiento, la cual aparece inscrita al Tomo Séptimo de nacimientos ocurridos con anterioridad al 15 de Abril de 1914, a Folio 418 y bajo el número 1015, donde consta que nació en el distrito de Bocas del Toro el día 6 de Abril del año 1900, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1502 de fecha 30 de Agosto del presente año y se ordena extender a favor de Samuel James Anderson, de generales descritas, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 12 de Mayo último, para amparar un establecimiento de abarrotería y mercancías secas y licores al por menor, ubicado en Almirante, jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro, bajo la denominación de "Samuel Anderson" y previo el pago de la suma de B. 4,62 en concepto del impuesto que ocasione dicha Patente, según consta en Liquidación N° 4526 de 6 de Junio del presente año.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1885

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Panamá, 25 de Octubre de 1944.

Con fecha 9 de los corrientes, el señor Morris Lender, ciudadano peruano, mayor de edad, soltero, comerciante, y vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Norte N° 21, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Comercial de Primera Clase para amparar actividades como mayorista. Pero como quiera que el mencionado comerciante no tiene residencia definitiva en el país y se encuentra de tránsito según consta en el Permiso Provisional de Residencia concedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores con fecha 22 de Julio último y, habida consideración de que para obtener un extranjero de inmigración permitida Patente Comercial de Primera Clase, precisa comprobar legalmente que tiene residencia definitiva en el país por tratarse de una persona natural, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Primera Clase solicitada el 9 de los corrientes por el señor Morris Lender, de generales descritas, para amparar actividades como mayorista, hasta tanto obtenga el peticionario Cédula de Identidad Personal para comprobar que tiene residencia definitiva en el país.

Fundamento: artículo 12 de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, publíquese y cópiese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONCEDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1889

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Panamá, 25 de Octubre de 1944.

Con fecha 1° de septiembre próximo pasado, el señor Paul Vincent Phillips, en su carácter de representante de la American Supply Company, S. A., ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento denominado American Supply Company, S. A., ubicado en Calle "J" N° 14 de esta ciudad, en el cual se dedican a la venta al por menor de billares, accesorios para los mismos y a la representación de casas extranjeras. Alega el peticionario que desde el 1° de Julio de 1921 la Sociedad que representa se dedica a dichas actividades inclusive la de fabricación de muebles y venta de accesorios para billares; que a la vigencia de la Ley 24 de 1941 por conducto de un abogado solicitaron las Patentes que fuere necesario para amparar todas sus actividades comerciales e industriales y que sólo se les otorgó la Patente Comercial de Primera Clase N° 410 de fecha 17 de Septiembre de 1942 con la cual se les dijo que quedaban dentro de las disposiciones de la Ley antes citada.

Como se ve, la Sociedad American Supply Company, S. A., ha venido ejerciendo actividades como minorista y representante de casas extranjeras sin la Patente de Segunda Clase correspondiente, de que tratan las disposiciones de la Ley 24 de 1941, falta por la cual el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, por medio del Resuelto N° 7 del 11 del mes en curso, le ha impuesto al señor Albert Gutberlet, actual representante de la Sociedad Anónima antes mencionada la pena mínima de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, sin perjuicio de satisfacer los impuestos atrasados que ocasiona la respectiva Patente de Segunda Clase hasta el 31 de Diciembre del presente año, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto-Ejecutivo N° 383 de 12 de Enero último, multa e impuesto que han sido satisfecha por medio de liquidaciones Nos. 7433 de 13 de Octubre en curso y 5184, 5185 y 5186 de la misma fecha.

Para resolver se considera:

Como ha quedado debidamente comprobado que la American Supply Company, S. A., ejerce actividades como minorista y representante de casas extranjeras desde mucho antes de la vigencia de la Ley 24 de 1941 y, habida consideración de que la mencionada Sociedad obtuvo la Patente Comercial de Primera Clase N° 410 del 17 de Septiembre de 1942 y ha satisfecho la multa de B. 100.00 impuesta por operar sin la Patente de Segunda Clase correspondiente y los impuestos atrasados, el suscrito, Ministro de Agricultura y

Comercio, de conformidad con las disposiciones del artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944,

RESUELVE:

Conceder a favor de la American Supply Company, S. A., la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 1º de Septiembre próximo pasado, para amparar el establecimiento denominado American Supply Company, S. A., ubicado en Calle "J" N° 14 de esta ciudad, el cual opera como minorista y representante de casas extranjeras.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, publíquese y cópiese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

EXTIENDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1938

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio.—Panamá, 26 de Octubre de 1944.

Con fecha 1º de Febrero de 1942, este Ministerio otorgó a favor de la Sociedad "Sucesores de Robert Dixon, S. A.", la Patente Comercial de Primera Clase N° 261 para "dedicarse al comercio con artículos de acero para oficina etc., incluyendo importación, compras y ventas al por mayor y representación de casas extranjeras", con domicilio en la Avenida Central N° 196, de esta ciudad. Pero como quiera que las actividades como Representante de casas extranjeras, las ampara la Patente Comercial de Segunda Clase, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 24 de 1941, y por ende, el Ministerio ha sufrido error al extender la Patente antes mencionada, permitiendo que con ella se amparen dichas actividades y, como por otra parte, el señor Harry H. Allen Jr., por medio de Memorial fechado 15 de Abril de 1943 presentado el 29 de Julio del presente año, solicita Patente Comercial de Segunda Clase a nombre de "Sucesores de Robert Dixon, S. A.", para amparar las actividades que viene ejerciendo con anterioridad a la vigencia de la Ley 24 de 1941 como Minorista y Representante de casas extranjeras, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Extender a favor de la Sociedad "Sucesores de Robert Dixon, S. A.", la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 29 de Julio de 1944, para amparar sus actividades como Minorista y Representante de Casas Extranjeras con domicilio en la Avenida Tivoli N° 4 de esta ciudad, donde ha sido trasladado el establecimiento que opera, previo el pago del impuesto respectivo, a partir del día 1º de Febrero de 1942, a razón de B. 40.00 anuales de cuya suma debe deducirse B. 17.75, pagados por medio de la Liquidación N° 4844 de fecha 28 de Julio último.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941, artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944 y Decreto Ejecutivo N° 288, de 12 de Enero de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 93

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Ministro de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del 31 de Octubre de este año, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y el señor Henrique Arango, con cédula de identidad personal número, 47-8940, en nombre y representación de Arango & Lyons, S. S., como consta debidamente en el Registro Público, por otra parte que en los sucesivos se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se obliga a suministrar todos los materiales, obra de mano, equipo y otros artículos necesarios para la construcción de lo siguiente:

Tres (3) unidades así: gallinero de 4.55 m. x 6.10 m. de piso de concreto, paredes de bloque y malia de alambre para gallineros, techo de shingles de asfalto y corral de 20 m. x 25 m. de malia para gallinero con postes de tubos de 2" embutidos en bases de concreto. La altura de esta cerca será de 2 m. Los postes irán a 2 m. de distancia, todo según indica en los planos preparados por el Contratista para este trabajo.

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista la suma de B. 5.850 valor convenido para efectuar el trabajo mencionado en la cláusula primera de este Contrato.

Tercero. En caso de que sea necesaria una alteración de los planos para los trabajos mencionados antes, se avaluará la alteración por acuerdo de las partes y se aumentará y disminuirá el precio del contrato de conformidad con dicha valorización.

Cuarto. El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para mayor constancia se firma este documento, por las partes que en él intervienen y por el señor Contralor General de la República, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Contratista,

Enrique G. Arango.

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIACQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 19 de Noviembre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

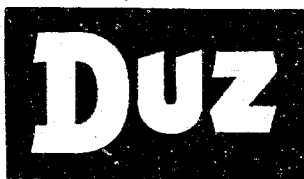
C. J. QUINTERO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fabrica.
Señor Ministro de Agricultura y Comercio.
A nombre de la sociedad anónima denominada

The Procter & Gamble Company, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra DUZ, cuyas letras aparecen en blanco en un fondo negro, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Jabón y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los cartones o envolturas que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 408,865 de Agosto 29 de 1944; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 6 de 1944.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

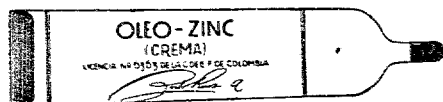
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como apoderado sustituto de Zoilo Ruiz A., de Barranquilla, República de Colombia, solicito el registro de una marca de fábrica para amparar productos farmacéuticos usados en medicina e higiene.

Dicha marca consiste en la representación de una botella, llevando impreso las palabras "OLEO-ZINC", conectadas por un pequeño guión y además está impresa la palabra (crema) licencia N° 6363 de la C. de E. F. de Colombia.



Esta marca ha sido usada en Colombia desde el año de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se hace constar que el distintivo de la marca es "OLEO-ZINC". Acompaño el poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Noviembre 8 de 1944.

M. Tejada J.,

Céd. 47-7619.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

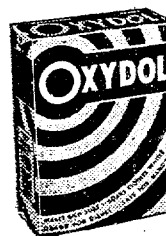
A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada "The Procter and Gamble Company", constituida de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra OXYDOL y un diseño que consiste de círculos concéntricos que tiene como centro el de la primera letra de la palabra, según queda ilustrada por el ejemplar de dicha marca adjunto a la margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Jabón, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los cartones o envolturas que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 409,358 de Octubre 3 de 1944; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 6 de 1944.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada "McGraw Electric Company", constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 120 South La Salle Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra TOASTMASTER, se-

gún aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

TOASTMASTER

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: a saber: Aparatos eléctricos, a saber—Tostadores, Calentadores de agua, cafeteras, moldes para cocer tortas, y vasijas para calentar viandas, y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se colocan sobre dichos productos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las envolturas o cartones que contengan los mismos, o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 359,929 de Septiembre 6 de 1938; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 etiquetas de la marca; e) Poder; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 1° de 1944.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada "McGraw Electric Company", constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 120 South La Salle Street, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra TOASTMASTER, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

TOASTMASTER

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos, a saber: Juegos que contiene cada uno un Tostador, junto con equipo accesorio, especialmente Juegos que consiste cada uno de un Tostador, Platos y una Bandeja para los mismos; Juegos que consiste cada uno de un Tostador, una Tabla para rebanar Pan, Platos y una Bandeja para los mismos; y Juegos que consiste cada uno de un Tostador, una Tabla para rebanar Pan, Platos, Bandejas Faldetas, y una Bandeja para los mismos. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas de metal que se colocan sobre dichos productos, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a las envolturas o cartones que contengan los mismos, o de cualquier otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 366, 656 de Abril 25 de 1939; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. El poder que nos faculta para presentar este memorial está agregado a otra solicitud que bajo esta misma fecha hemos presentado en ese Despacho.

Panamá, Noviembre 1° de 1944.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

A nombre de la sociedad anónima denominada "The Procter & Gamble Company", constituida de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra DREFT, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

dreft

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un limpiador y detergente espumoso, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los cartones o envolturas que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados N° 409,174 de Septiembre 19 de 1944; b) Declaración; c) Poder; d) Clisé; e) 6 etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Noviembre 6 de 1944.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VERAMON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal recomendada para aliviar el dolor (de la Clase 6 de los Estados Unidos, Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde Mayo 15 de 1922 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Schering & Gltz, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New York, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 169629 de Junio 26 de 1923 renovada por 20 años a partir de Junio 26 de 1943; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la Compañía, con declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca SULAMYD, de propiedad de la misma compañía que presentamos el día 20 de Junio de 1944.

Panamá, Noviembre 8 de 1944.

Por Lombardi e Icaza,

Juan Lombardi,
Céd. 47-80.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

PATENTES DE INVENCION**SOLICITUD**

de Patente de Invención.

Yo, José Félix Calviño, varón, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-9804, solicita se sirva extenderme la Patente de invención sobre Mecanismo para operar Ventanas de persianas, que describo escrita gráficamente en los documentos que acompañan este memorial. Este Mecanismo, puede ser fabricado

en madera, metal, material plástico, vidrio o combinación de ellos; consiste de cinco piezas y el principio de sus funcionamiento es el de la transmisión de fuerzas por medio de palancas articuladas.

Este mecanismo permite operar las persianas cuando se usa la malla contra mosquitos e insectos colocada en la parte interior de la ventana; el mecanismo está colocado en forma tal que no permite el paso de mosquitos o de otros insectos. Las dimensiones de las piezas son proporcionales a las distancias de los ejes de las persianas y de acuerdo con el radio de movimiento de las persianas.

Solicito esta patente por diez (10) años, y adjunto se servirá encontrar el recibo de la liquidación de Impuestos de patentes de invención. También encontrará adjunto descripción gráfica de este mecanismo y descripción escrita del mismo.

Del Sr. Ministro muy atentamente,

José Félix Calviño.

Panamá, Agosto 29 de 1944.

Memorial para el:

Excmo. Sr. Don

Carlos J. Quintero,

Ministro de Agricultura y Comercio.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
13 de Noviembre de 1944.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. QUELQUEJEU.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 1191**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1191.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Cluett, Peabody & Co Inc", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir telas de algodón, lana, seda, rayón, y combinaciones de estas, en sábanas, fundas, forros de almohadas, forros de colchones, mantas para camas, cortinas y forros de almohadones; en fábricas textiles, tejidos y mallas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva SANFORIZED, y se aplica o fija a los productos o paquetes que los contienen, pegándoles a los productos una etiqueta o esquila o imprimiéndola o estampándola sobre el mismo producto y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los intere-

sados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Cluett, Peabody & Co Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 747
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Ca-
duca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 1191, de la Sociedad Anónima "Cluett, Peabody & Co Inc.", para amparar y distinguir en el comercio telas de algodón, hilo de lana, seda, rayón, y combinaciones de estas, en sábanas, fundas, forros de almohadas, forros de colchones, mantas para camas, cortinas y forros de almohadones, en fábricas textiles, tejidos y mallas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Mayo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9438 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva SANFORIZED, y se aplica o fija a los productos o paquetes que los contienen, pegándole a los productos una etiqueta o esquila o imprimiéndola o estampándola sobre el mismo producto.

RESUELTO NUMERO 1192

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1192.—Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda, por medio de su apoderado ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa pa-

ra amparar y distinguir en el comercio Bebidas en General, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23;

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular, delimitada por una línea y en su interior va una guirnalda de hojas; la parte superior va ocupada por leyendas pertinentes; la parte media en blanco y la firma y rúbrica de "Erven Lucas Bols"; en la parte inferior otras leyendas relativas al producto; sobre la descripción y en línea oblicua ascendente va el nombre Bols que se reivindica; en su interior se lee: "Fabriek't Lootsje-van der Erven Lucas Bols"; en su interior dos círculos concéntricos a manera de sellos y en los mismos se lee "De Erven L. Bols", y debajo, siguiendo la conformación del círculo, "AMSTERDAM"; y que se aplica en la práctica sobre el corcho del envase. Rectángulo irregular en su interior en tres líneas, se lee: "Hetloo Tsje Erven L. Bols, Amsterdam. En dos círculos concéntricos, se lee arriba "Erven Bols", debajo "Amsterdam" y en el centro en línea horizontal "Hetlootsje". Luego aparece figura del envase, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhiere a los envases que los contienen; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual solo podrá usar en la República de Panamá, N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 748
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 7 de Octubre de 1944.—Ca-
duca: 7 de Octubre de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1192, de esta misma fecha, una marca de fábrica de N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje" der Erven Lucas Bols, para amparar y distinguir en el comercio bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 23 pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Abril de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9436 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Junio de 1944.

Panamá, 7 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Es una etiqueta rectangular, delimitada por una línea y en su interior va una guirnalda de hojas; la parte superior va ocupada por leyendas pertinentes; la parte media en blanco y la firma y de cuya marca va un ejemplar adherido a este rúbrica de "Erven Lucas Bols"; en la parte inferior otros leyendas relativas al producto; sobre la descripción y en línea oblicua ascendente va el nombre BOLS que se reivindica; en su interior se lee: "Fabriek't Loots-je-van der Erven Lucas Bols"; en su interior dos círculos concéntricos a manera de sellos y en los mismos se lee "De Erven L. Bols", y debajo, siguiendo la conformación del círculo, "AMSTERDAM", y que se aplica en la práctica sobre el corcho del envase. Rectángulo irregular en su interior en tres líneas. se lee: "Hetloot Tsje Erven L. Bols, Amsterdam. En dos círculos concéntricos, se lee arriba "Erven Bols", debajo "AMSTERDAM" y en el centro en línea horizontal "HETLOOTSJE". Luego aparece figura del envase, y se aplica o fija por medio de etiquetas que se adhiere a los envases que los contienen.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que
cursa desde el día 30 de Octubre al día
4 de Noviembre de 1944

PROVINCIA DE VERAGUAS:

José Humberto Carbone, es dueño de las siguientes Propiedades, a saber: Finca No. 846, inscrita al folio 230 del tomo 174; Finca No. 141 inscrita al folio 264 del tomo 40; Finca No. 474, inscrita al folio 298 del tomo 154, ubicadas en el Distrito de Santiago; de la Finca No. 42, inscrita al folio 168 del tomo 8; Finca No. 77, inscrita al folio 368 del tomo 8; Finca No. 78, inscrita al folio 372 del tomo 8; Finca No. 348, inscrita al folio 54 del tomo 135; de la Finca No. 209, inscrita al folio 184 del tomo 70; de la Finca No. 351, inscrita al folio 68 del tomo 135; de la Finca No. 211, inscrita al folio 196 del tomo 70; de la Finca No. 329, inscrita al folio 428 del tomo 96, ubicadas estas, en el Distrito de Soná; de la Finca No. 74, inscrita al folio 348 del tomo 8; de la No. 93, inscrita al folio 462 del tomo 8; de la Finca No. 94, inscrita al folio 468 del tomo 8; de la Finca No. 237, inscrita al folio 352 del tomo 70, ubicados en el Distrito de Montijo; Finca No. 836, inscrita al folio 230 del tomo 174; de la Finca No. 855, inscrita al folio 346 del tomo 174; de la No. 856, inscrita al folio 352 del tomo 174; de la No. 459, inscrita al folio 352 del tomo 174; de la Finca No. 459, inscrita al folio 204 del tomo 154; de la No. 421, inscrita al folio 480 del tomo 135; de la Finca No. 990, inscrita al folio 164 del tomo 205, ubicadas en el Distrito de Las Palmas; de la Finca No. 119, inscrita al folio 124 del tomo 40; de la No. 55, inscrita al folio 224 del tomo 8; de la No. 453, inscrita al folio 189 del tomo 154; de la No. 306, inscrita al folio 284 del tomo 96, ubicadas en el Distrito de La Mesa.—L. Sosa, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por auto de 19 de Noviembre de 1931, adicionado por el de fecha 19 de Diciembre del mismo año, declaró abierta la sucesión testamentaria de José Humberto Carbone, desde el día 3 de Julio de 1931, fecha en que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos, sus hijas legítimas, las menores Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza, y legataria su esposa, María Luisa Icaza de Carbone; y es fiduciario de esta sucesión Ernesto Antonio de León, y fideicomisarios, las menores nombradas. El mismo fun-

cionario, por auto de 3 de Diciembre de 1932, aprobó el inventario y avalúo practicado en los bienes de esta sucesión; y en cumplimiento de lo dispuesto en el auto fechado el 19 de Diciembre de 1931, fueron traspasadas todas estas fincas a Ernesto Antonio de León, en su carácter de fiduciario, las cuales fueron avaluadas así: Finca No. 846 en B. 750.00.—Finca No. 474 en B. 3.500.00.—Finca No. 77 en B. 6.000.00.—Finca No. 348 en B. 400.00.—Finca No. 351 en B. 900.00.—Finca No. 329 en B. 3.180.00.—Finca No. 94 en B. 3.130.00.—Finca No. 836 en B. 100.00.—Finca No. 856 en B. 37.50.—Finca No. 421 en B. 37.50.—Finca No. 119 en B. 2.000.00.—Finca No. 455 en B. 2.260.00.—Finca No. 74 en B. 500.00.—Finca No. 141 en B. 810.00.—Finca No. 42 en B. 2.500.00.—Finca No. 78 en B. 2.000.00.—Finca No. 209 en B. 1.500.00.—Finca No. 211 en B. 1.070.00.—Finca No. 93 en B. 2.100.00.—Finca No. 237 en B. 450.00.—Finca No. 855 en B. 300.00.—Finca No. 459 en B. 350.00.—Finca No. 990 en B. 37.50.—Finca No. 55 en B. 1.500.00.; y Finca No. 306 en B. 810.00.

Luis Eugenio de Fábrega, de su Finca No. 873, inscrita al folio 454 del tomo 174, ubicada en el Distrito de Santiago, vende a Rito Luis Sánchez, un lote de terreno, que se denominará "Las Flores Número Dos", consta de una superficie de 341 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 255.00 y ha sido inscrito por separado al folio 374 del tomo 403, como Finca No. 3275. El resto libre de la finca 873, queda con una superficie de 4 hectáreas con 4.747 metros cuadrados, 90 decímetros y 6 centímetros cuadrados y con un valor de B. 4.002.75.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eustacio Ramos, Avelino Pimentel, José de la Paz Ramos, y otros más, en común y pro-indiviso, un globo de terreno de los indultados, denominado "Sapotat", ubicado en el Distrito de Ocu, consta de una superficie de 100 hectáreas con 5.283 metros cuadrados, y ha sido inscrito al folio 388 del tomo 406, formando la Finca No. 3673.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales se informa al público y al comercio en general que hemos comprado a la señora María Nero Salerno de Pulice, su establecimiento de Cantina, con Salón de baile, situado en la casa número 4168 de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 21 de 1944.

Salvador Pulice,

Nicola Latarraca.

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1979 de esta misma fecha y Notaría, los señores Carlos Humberto Carbone y Stanley George Owen han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, Owen y Carbone, Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo tener agencias y sucursales en los lugares que estime conveniente, dentro o fuera de la República de Panamá, por un período de cinco años, contados desde esta misma fecha, y con un capital de B. 10.000.00 aportado por el socio Carbone.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios.

Dado en Panamá, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que los señores Vicente Delgado Martínez y Antonio Delgado de Heilbron, por Escritura número 663 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo, han constituido un sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de "V. Delgado M. y Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad de Colón, y con un plazo de duración de diez años, contado a partir del día primero de Enero de 1945;

Que el capital social es la cantidad de veinticinco mil balboas que ha sido aportado y pagado por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra y venta de drogas y productos químicos, al por mayor y menor, importación y exportación de drogas y productos químicos, fabricación de los mismos, comisiones y representación de casas nacionales y extranjeras, y a cualquier otro negocio lícito;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Expedido en Colón, a los veinte días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Salvador Pulice y Nicola Latorraca, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, bajo la razón social de Pulice & Latorraca, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, por 10 años, y con un capital social de B. 8.934.60, aportado por los socios por partes iguales;

Que la compañía tiene por objeto explotar el negocio de cantinas, compra y venta de licores, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 2064 de 21 de Noviembre de 1944, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Noviembre 21 de 1944.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: que por resolución dictada el día 16 de Noviembre de este año, en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Isabel Hansen de Vallarino contra Generoso Simons, se ha señalado el día veinte de Diciembre entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el remate de la finca número 8235, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 55, tomo 261, Sección de Panamá y que es propiedad del ejecutado.

La finca en remate consiste en lote de terreno y casa de madera y techo de hierro acanalado, de un solo piso o planta baja y un alto que mide siete (7) metros de frente por diez (10) metros de fondo o sean setenta metros cuadrados. Linderos de la finca: Partiendo del punto A que está a 278 metros con nueve centímetros de la pilastra Noroeste que sirve de baranda en el estribo Oeste del puente del río Tapia a lo largo del camino hacia Panamá y diez (10) metros al Norte del borde Norte de dicho camino se sigue una distancia de cuatrocientos noventa y cinco (495) metros con un rumbo de veintidós grados (219) Noroeste hasta llegar al punto B, sobre el río Tapia. Se baja por este río hasta llegar al punto C. Del punto C se sigue una línea paralela al camino hasta llegar al punto de partida A. Esta línea queda a diez (10) metros del centro del camino. Medidas diez hectáreas.

La base del remate es la suma de Tres Mil Seiscientos

Balboas (B. 3.600.00) según el contrato de préstamo. Es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma expresada y para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre la suma base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Este aviso se fija en el lugar visible del Tribunal hasta el día del remate, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Víctor Manuel Torres A. se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice:

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del C. J., DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del señor Víctor Manuel Torres Arrocha desde el día 8 de Enero de 1944, fecha de su deceso;

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Tomás Torres Rodríguez; y,

Tercero. Que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión. Fíjese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López.—El Secretario, (fdo.) P. A. Aizpú.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

(Única publicación)

P. A. Aizpú.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Chan Ying Kwan, varón, mayor de edad, natural de la China, comerciante, casado en 1933, vecino de esta ciudad de Colón, ha solicitado a este Tribunal que se le expide título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa ha sido construida sobre la mitad Norte del lote número 25, manzana 30 de la Calle 10ª de esta ciudad, según el plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa de dos pisos, paredes y divisiones de concreto y techo de tejas. Medidas: 11 metros de frente por 17.50 metros de fondo y una superficie de 195.80 metros cuadrados. Linderos: Por el Norte, callejón sin nombre entre las calles 9ª y 10ª; por el Sur, edificio de concreto sobre la otra mitad del lote No. 25; por el Este, edificio de concreto sobre el lote número 26 y por el Oeste la mitad Norte vacía del lote número 24.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Charles S. Cross, se ha señalado el martes cinco (5) de Diciembre próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes dejados por el causante, que se describen así:

"Una casa de un solo piso, paredes de adobes y techo de zinc y tejas, ubicada en Horconitos, distrito de San Lorenzo, con su correspondiente solar de catorce (14) metros de frente por veintiséis (26) metros de fondo, alindado así: Norte, calle principal; Sur, solar de Víctor Marín; Este, solar y casa de Víctor Marín y Oeste, solar y casa de José María Tejeira Jr."

Este bien ha sido avaluado en la suma de Doscientos Balboas B. 200.00

Un lote de muebles, enseres y útiles de casa, avaluados en B. 218.35

Total B. 418.35

Sólo se admitirán ofertas que cubran el valor total indicado, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Las ofertas se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante habrá lugar únicamente a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que el bien raíz que se remata no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, 10 de Noviembre de 1944.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintinueve (29) de los corrientes, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes dejados por Emilio Swendener y que se describen así:

Cinco (5) cerdos, hembras y machos a B. 125.00
25.00 cada uno B. 125.00
Un (1) lechón, a B. 6.00 B. 6.00

Total B. 131.00

Serán posturas admisibles las que cubran el valor total del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% como garantía de solvencia.

Las ofertas sólo se aceptarán hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y de esa hora en adelante únicamente tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de Noviembre de 1944.

El Secretario,

A. Candanedo.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Alfredo Hernández Quintero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:
Habiendo, pues, la demandante, aportado la prueba suficiente del derecho que le asiste, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierta en este Juzgado,

el juicio de sucesión ad-intestato del finado Alfredo Hernández Quintero, desde el día cinco de Junio del presente año, en que tuvo lugar su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora María de la Cruz González viuda de Hernández, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y los menores Rosa Elvira y Elia Edith Hernández González, como hijos legítimos del causante; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se tiene al señor Ramón L. Crespo como apoderado de la actora—viuda de Hernández, en este negocio. Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa."

Y para el que se crea con derecho se presente a hacerlos valer, se fija el presente Edicto hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en este Tribunal y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Por el Secretario,

Alfredo Madarriaga,
Oficial Mayor.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público HACE SABER: que en el juicio de sucesión testamentaria de José Herrera Batista, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de José Herrera Batista desde el día veinte de Octubre del año en curso, fecha de su defunción;—que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, de conformidad con el testamento los señores Ana Raquel Herrera Martínez, Evelia Molina, Abel Herrera Batista, Alfredo Eliseo Herrera Batista y Eva Herrera Batista de Carles, hoy Eva Herrera viuda de Carles;—que son albaceos de esta sucesión, por su orden los señores Alfredo Eliseo Herrera Batista y Abel Herrera Batista;—que por deseo del testador son tutores de la menor Ana Raquel Herrera Martínez sus tios Alfredo Eliseo Herrera Batista y Abel Herrera Batista; y—ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todos las personas que tengan algún interés en ella, y que es fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese. —(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto; y hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Tercera publicación)

INTER-AMERICAN UNIVERSITY

SPANISH COURSES FOR AMERICANS

Registration for the third quarter of this academic year will open at this Inter-American University on Friday, November 24th, and extend through Friday, December 1st, from 9 to 12 a. m. and from 3 to 6 p. m.

The matriculation fee will be B. 5.00 a quarter. Classes will begin on Monday, December 4th.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1944

CUADRO No. 476 — NOVIEMBRE 6 DE 1944

Cervecería Nacional, S. A. Tapas coronas de corcho y metal. 320 bultos, de Nueva York, por			
Cia. Delvalle Henríquez, S. A. Aparejos de izar, empaquetadura de cuero, etc.; de Nueva York, por			
F. E. Escoffery. Artículos de vidrio. 5 bultos, de Liverpool, por			
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos. Chocolates; cacao en polvo. 107 bultos, de Nueva York, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Tejido de alambre galvanizado para mosquitos. 7 bultos, de Nueva York, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Barniz. 51 bultos, de Nueva York, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Lavabos de leña. 100 bultos, de Nueva Orleans, por			
Luis E. Uribe. Cebollas. 120 bultos, de Nueva Orleans, por			
Villanueva y Tejeira Co. Ltda. Líquido Celcure para preservar la madera. 10 bultos, de Nueva York, por			
A. Ferrer y Co. Pepto bismol; polvos amoniac; etc. 29 bultos, de Nueva York, por			
A. Ferrer y Co. Antiséptico Zonite; óvulos Zonitores; etc. 5 bultos, de Nueva York, por			
J. Van Der Hans y Col. Ungüento medicinal; jarabe para la tos; etc. 2 bultos, de Nueva York, por			
A. Ferrer y Co. Maravilla Curativa. 60 bultos, de Nueva York, por			
Wallington y Arango, S. A. Repuestos para automóviles. 27 bultos, de Nueva York, por			
The Panamá 25 Centavos. Pulimento para muebles; desinfectante. 60 bultos, de Nueva York, por			
The Panamá 25 Centavos. Copas y vasos de vidrio. 391 bultos, de Nueva York, por			
Varela y Fong. Leche evaporada. 75 bultos, de San Francisco, por			
Arturo Paniza Forte. Hamacas de algodón; camisas de algodón; etc. 8 bultos, de Barranquilla, por			
Abbott e Hijos. Tubería para albañiles; accesorios para plomería; por			
Miranda Hermanos y Co. Tejidos de rayón. 8 bultos, de Nueva York, por			
Miranda Hermanos y Co. Tejidos de seda artificial. 9 bultos, de Nueva York, por			
La Villa de París. Impermeables; sábanas para camitas; etc. 2 bultos, de Nueva Orleans, por			
Novedades Antonio, S. A. Camisas de algodón para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por			
Cia. Editora Nacional, S. A. Tipos de metal para imprenta; etc. 22 bultos, de Nueva York, por			
Alejandro Yuen. Dril de algodón de color. 2 bultos, de Nueva York, por			
Fábrica Nacional de Colchones. Desperdicios de algodón. 25 bultos, del Callao, por			
Gargallo Hermanos y Co. Camisas de tejido de punto de algodón; etc. 4 bultos, de Nueva York, por			
Gargallo Hermanos y Co. Sábanas de algodón. 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
C. O. Mason, S. A. Gomas para mascar; pastillas de sensen. 245 bultos, de Nueva York, por			7.630
6.380 Singer Sewing Machine Co. Máquina de coser para usos industriales; etc. 8 bultos, de Nueva York, por			1.280
44 Nathan Greenglas. Tela de algodón floreada. 3 bultos, de Nueva York, por			92
26 Alejandro Yuen. Toallas de algodón; género de algodón estampado. 2 bultos, de Nueva Orleans, por			55
1.080 Wiznitzer Bros. Calcetines de rayón para hombres. 1 bulto, de Nueva York, por			22
José Wong. Paraguas; juegos de jarros de vidrio. 2 bultos, de Nueva York, por			52
48 Lazare Hassin. Género de algodón. 10 bultos, de Nueva York, por			4.010
57 Agencias Pan Americanas, S. A. Chassis para camiones Fargo mot. T118-114542; T118-114544. 3 bultos, de Nueva Orleans, por			3.030
47 Wiznitzer Bros. Géneros de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por			2.640
1.920 Armco Panameña, S. A. Láminas de acero corrugadas (muestras). 1 bulto, de Nueva York, por			1
29 Hasmo, S. A. Material para reparaciones de Llantas; etc. 6 bultos, de Nueva York, por			46
51 R. Saint Malo. Parrilla de forja de hierro; etc. 2 bultos, de Nueva York, por			13
15 Mario Galindo y Co. Madera de pino. 2478 bultos, de San José, Guatemala, por			1.250
33 Vinicola Licorera, S. A. Whisky escocés Thorne Acent Label. 65 bultos, de Liverpool, por			72
63 Vinicola Licorera, S. A. Whisky escocés Thorne Acent Label. 25 bultos, de Liverpool, por			27
2.940 Ferreteria Internacional. Esmaltes; tintes de lustre; masilla. 95 bultos, de Nueva York, por			1.820
1.100 Sederia El Dragón. Artículos de vidrio para el tocador. 22 bultos, de Nueva York, por			250
1.340 Vicente L. Chin. Hilo de algodón de amarillar. 9 bultos, de Nueva York, por			88
Mario Galindo y Co. Esmaltes y barnices; pinturas preparadas; etc. 28 bultos, de Nueva York, por			1.890
1.120 Vicente L. Chin. Pilas secas eléctricas. 12 bultos, de Nueva York, por			13
48 R. L. Félix B. Maduro. Trajes de algodón para niños; etc. 1 bulto, de Manzanillo, por			60
4.600 P. Perea (Panadería La Estrella). Harina de trigo Super Quaker Patent. 350 bultos, de Nueva York, por			1.020
4.360 Servicio de Lewis, S. A. Papel kraft engomado; lacre para sellar; etc. 2 bultos, de Nueva York, por			41
51 Gargallo Hermanos y Co. Camisas de algodón para hombres; etc. 3 bultos, de Nueva York, por			1.200
3 Panamá Radio Corp. Partes para máquinas de lavar; etc. 7 bultos, de Nueva York, por			33
1.623 Panamá Radio Corp. Baterías eléctricas para radio. 50 bultos, de Nueva York, por			1
63 Panamá Radio Corp. Aceite para lubricar; cemento para películas. 4 bultos, de Nueva York, por			5
1.359 Cia. de Servicios Eléctricos. Accesorios para instalaciones eléctricas. 6 bultos, de Nueva Orleans, por			11
45 Almacén Angelini. Whisky White Horse.			

240 bultos, de Liverpool, por.....	2.680	da de pino. 827 bultos, de San José, Guatemala, por.....	4.520
Peicher Kardonski. Tarjetas de identificación; gorras para hombres, etc. 33 bultos, de Nueva York, por.....	2.770	Almacenes Martinz, S. A. Madera de pino-tea. 53 bultos, de San José, Guatemala, por.....	4.300
Fidanque Hermanos e Hijos. Grapas de cerca; cacao en polvo; etc. 680 bultos, de Nueva York, por.....	4.350	Jesús y Domingo Varela y Co. Tejido fino de alambre de acero galvanizado. 4 bultos, de Nueva York, por.....	28
L. C. Chambonet. Casa Chial. Pipas para fumar. 3 bultos, de Buenos Aires, por.....	1.230	Almacenes 5 y 10 Centavos. Crema para el cutis; polvos para la cara; etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....	31
Luis López. Pañuelos de algodón para hombres; etc. 4 bultos, de Nueva York, por.....	1.630	Joshua Mizrahi. Género de algodón estampado; etc. 8 bultos, de Nueva York, por.....	3.620
Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Películas cinematográficas. 1 bulto, de Nueva York, por.....	10	El Corte Inglés, S. A. Casimires de lana y rayón. 8 bultos, de Nueva Orleans, por.....	3.860
José Wong. Loción Tres Flores; polvos de talco; etc. 6 bultos, de Nueva York, por.....	61	Jesús y Domingo Varela y Co. Leche evaporada. 50 bultos, de Nueva Orleans, por.....	22

CUADRO No. 477 — NOVIEMBRE 6 DE 1944

Cia. de Productos de Arcilla. Quemador de acetileno completo, etc. 2 bultos, de Nueva York, por.....	123	J. A. Torrente. Avena machacada. 350 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.409
Metro Goldwyn Mayer de Panamá. Material de anuncios. 1 bulto, de Nueva York, por.....	14	Ricardo A. Miró. Escopetas Centauro; carabinas Diana. 13 bultos, de Buenos Aires, por.....	2.850
Cia. Kito Chen, S. A. Leche evaporada. 204 bultos, de Nueva Orleans, por.....	90	Luis E. Uribe. Avena prensada. 100 bultos, de Nueva Orleans, por.....	26
Vicente L. Chin. Hilo de algodón para amarrar. 8 bultos, de Nueva York, por.....	72	David Angel. Cinturones de cuero. 1 bulto, de Nueva York, por.....	17
Almacenes 25 Centavos. Polvos para la cara. 2 bultos, de Nueva York, por.....	11	Cia. Elías Angel. Porta retratos de cristal con resp. de madera. 4 bultos, de La Habana, por.....	15
Aristides Romero. Tejidos de algodón. 9 bultos, de Nueva York, por.....	1.850	Nassim M. Bassan. Calzado para hombres. 69 bultos, de Nueva York, por.....	3.340
C. González Revilla y Hno. Ozomulsión, emulsión de aceite de hígado de bacalao. 28 bultos, de Nueva York, por.....	60	La Villa de París. Juguets surtidos de materias plásticas. 84 bultos, de Nueva York, por.....	93
C. González Revilla y Hno. Crema y polvos para la cara. 27 bultos, de Nueva York, por.....	77	Nassim M. Bassan. Calzado para señoras. 24 bultos, de Nueva York, por.....	3.210
J. Medlinge y Co. Ltda. Cajitas vacías de papel; equipo para tiendas. 2 bultos, de Nueva York, por.....	38	Nassim M. Bassan. Calzado para hombres. 66 bultos, de Nueva York, por.....	2.950
Agust W. Neuman. Jarabe Senodin. 3 bultos, de Nueva York, por.....	9	G. García. Unguentina; crema amolin; tan-cro; etc. 12 bultos, de Nueva York, por.....	24
G. Davis. Ventanas y puertas usadas. 1 bulto, por.....	1	N. M. Bassan. Telas para calzado perforados. 1 bulto, de Nueva York, por.....	61
Almacenes 5 y 10 Centavos. Bolsas de aguna caliente y hielo. 8 bultos, de Nueva York, por.....	17	Cia. Elías Angel, S. A. Juegos de tocador; cuadros de vidrio; etc. 1 bulto, de La Habana, por.....	23
Almacenes 5 y 10 Centavos. Papel de envolver para Pascuas. 6 bultos, de Nueva York, por.....	52	Camilo A. Porras. Linternas de kerosene. 25 bultos, de Nueva York, por.....	25
Cia. Avila, S. A. Balanzas de hierro. 62 bultos, de Nueva York, por.....	71	Womack American Whisky Co. Juniper Berries; raíz Angélica; etc. 13 bultos, de Nueva York, por.....	1.100
Panamá Radio Corp. Transformadores eléctricos. 2 bultos, de Nueva York, por.....	10	Elías Angel Cia., S. A. Telas de seda artificial; etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....	2.540
Pedro Chaluja. Telas de seda artificial; etc. 8 bultos, de Nueva York, por.....	3.549	José Zardón. Leche evaporada en latas. 75 bultos, de San Francisco, por.....	31
Banco Agro Pecuário e Ind. Arroz pilado. 320 bultos, de Guayaquil, por.....	19.023	Oficina Ideal (T. e Hijo Co. Ltda.). Archivadores de cartón con accesorios. 32 bultos, de Nueva York, por.....	41
Ezra Dabah y Co. Toallas de algodón; medias para hombres; etc. 9 bultos, de Nueva York, por.....	2.059	Manuel Preciado. Breva Col; astringosol; etc. 6 bultos, de Nueva York, por.....	10
Vinuicola Licorera, S. A. Tapas moldeadas para botellas. 56 bultos, de Nueva York, por.....	92	Marcelino Riera. Espejos de vidrio sin pulir con trabajo. 3 bultos, de Nueva York, por.....	41
Aristides Collazos. Pasta dentífrica; sal hepática; etc. 7 bultos, de Nueva York, por.....	27	Abadi Hermanos. Frazadas de algodón; pantalón de seda; etc. 17 bultos, de Nueva York, por.....	5.850
Guillermo Tribaldos Jr. Asientos para inodoros con sus cubiertas. 1 bulto, de Nueva Orleans, por.....	6	The Office Service Co. Accesorios para mimeógrafos; etc. 7 bultos, de Liverpool, por.....	1.080
Farmacia Preciado. Caramelo; hojas de laurel; etc. 14 bultos, de Nueva Orleans, por.....	22	R. L. Castel y Co. Prendas de vestir (vestidos) de algodón. 1 bulto, de Acapulco, por.....	46
Moisés Chayo. Tejidos de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	86	Cia. D. González Noriega, S. A. Cemento Portland. 150 bultos, de Nueva York, por.....	81
Angel Sasson y Co. Tela de algodón de color. 4 bultos, de Nueva York, por.....	2.330	Fidanque Hnos. e Hijos. Pollos congelados; pavos congelados; etc. 66 bultos, de Buenos Aires, por.....	1.500
Cia. Elías Angel, S. A. Tela de seda artificial y algodón. 6 bultos, de Nueva York, por.....	3.810	Colpan Motores Inc. Repuestos para automóviles. 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	35
P. C. Fernández y Co. Pieles para calzado. 3 bultos, de Nueva York, por.....	11	David E. Acrich e Hijos. Camisetas de algodón; abrigos de lana; etc. 3 bultos, de Nueva York, por.....	1.720
P. C. Fernández y Co. Cambreras de hierro. 4 bultos, de Nueva York, por.....	6	Cia. Internacional de Ventas, S. A. Papel higiénico y toallas de papel. 779 bultos, de Nueva York, por.....	2.970
Jesús y Domingo Varela y Co. Enrejado de alambre de hierro. 15 bultos, de Nueva York, por.....	88	David E. Acrich. Entrenadores para bebes, vasos de cristal, etc. 1 bulto, de Nueva York, por.....	3.170
Almacenes Martinez, S. A. Madera aserra-			

C. G. de Haseth Co. Laxantes Sanford y citrato magnesia líquida. 54 bultos, de Nueva York, por.....

C. G. de Haseth Co. Mantequilla de cacao. 27 bultos, de Nueva Orleans, por.....

C. G. de Haseth Co. Jabón sulfuroso. 10 bultos, de Nueva York, por.....

C. G. de Haseth Co. Desinfectante cresphol. 100 bultos, de Liverpool, por.....

Stefan Holzer. Harina de trigo duro; harina centeno, etc. 52 bultos, de Nueva York, por.....

C. G. de Haseth y Co., S. A. Antiflorestine. 25 bultos, de Nueva York, por.....

Cia. Cynos, S. A. Amargo Angostura. 20 bultos, de Nueva York, por.....

Cia. Int. de Ventas, S. A. Leche en polvo Klim. 306 bultos, de Nueva York, por.....

Frias y Green Cia. Ltda. Ron Bacardi Carta Blanca; etc. 25 bultos, de Habana, por.....

Frias y Green Cia. Ltda. Ron Bacardi Carta Blanca; etc. 156 bultos, de Habana, por.....

Cia. Int. de Ventas, S. A. Sopa de mondongo; guisantes, etc. 149 bultos, de Nueva York, por.....

Elliot Shipping y Land Co. Tubería para caldera. 1 bulto, por.....

Enrique Halphen y Co. Repuesto para máquina para beneficio de café. 1 bulto, de Liverpool, por.....

Wiznitzer Bros. Alfombras y rodapiés de algodón y lana. 6 bultos, de Guayaquil, por.....

Mejores Inversiones Panameñas. Partes para máquinas de imprenta. 3 bultos, de Nueva York, por.....

Almacén de Muebles Panamá. Espejos de vidrio sin pulir. 3 bultos, de Nueva York, por.....

Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Soportes para distribución eléctrica, etc. 10 bultos, de Nueva York, por.....

José Wong. Cinturones de hule para señoras; etc. 5 bultos, de Nueva York, por.....

CUADRO No. 478 — NOVIEMBRE 7 DE 1944

Cia. Editora Nacional, S. A. Radioreceptores. 2 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes Martinz, S. A. Partes de hierro de ventanas. 5 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes Martinz, S. A. Pinturas preparadas; pinturas de esmalte, etc. 552 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes Martinz, S. A. Acido muriático. 4 bultos, de Nueva York, por.....

Casa Ahfú, S. A. Estufas de hierro para usos domésticos, etc. 4 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes Martinz, S. A. Pintura preparada en aceite y pasta. 67 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes Martinz, S. A. Pintura en pasta; cemento para techos. 281 bultos, de Nueva York, por.....

Aristides Romero. Caminos de algodón. 9 bultos, de Nueva York, por.....

Almacén 25 Centavos. Algodón absorbente; servilletas de papel. 28 bultos, de Nueva Orleans, por.....

Almacén 25 Centavos. Cochecitos plegadizos para niños. 50 bultos, de Nueva York, por.....

Almacén 25 Centavos. Vajillas de vidrios para usos domésticos. 15 bultos, de Nueva York, por.....

Servicios de Autos Omphroy, S. A. Gatos para automóviles. 1 bulto, de Nueva York, por.....

Aristides Romero. Biberones de vidrio; vasos de vidrio. 2000 bultos, de Nueva York, por.....

Omphroy's Auto Supply. Accesorios para automóviles. 3 bultos, de Nueva York, por.....

Almacenes 25 Centavos. Lámparas eléctricas. 102 bultos, de Nueva York, por.....

Casa Chen. Tallarines chinos; mayonesa. 112 bultos, de San Francisco, por..... 469

53 Casa Chen. Toallas de papel. 125 bultos, de Nueva York, por..... 503

40 International Import Co. Billeteras de cuero. 2 bultos, de Nueva York, por..... 697

25 Ricardo A. Miró. Pintura de aluminio. 28 bultos, de Nueva York, por..... 504

40 Ricardo A. Miró. Carburo de calcio. 20 bultos, de Nueva York, por..... 117

1.940 Rojas y Modelo Cia. Ltda. Vidrio con trabajo; espejos de vidrio, etc. 5 bultos, de Nueva York, por..... 494

75 Novey y Luttrell Inc. Tejidos de alambre galvanizado. 4 bultos, de Nueva York, por..... 338

22.650 Cervecería Nacional, S. A. Preparación de maíz (sémola) para fabricar cerveza. 666 bultos, de Nueva Orleans, por..... 2.637

36 Cia. Panameña de Aceite, S. A. Soldaduras de alambre. 14 bultos, de Nueva Orleans, por..... 1.363

2.100 García Rubio y Co. Telas de seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por..... 1.259

7.616 Antonio Domínguez y Hno. Género de algodón estampado. 5 bultos, de Nueva Orleans, por..... 2.338

38 C. O. Mason, S. A. Crema deodorante. 4 bultos, de Nueva York, por..... 353

3 Universal Export Co. Betún en pasta para calzado. 1100 bultos, de Nueva York, por..... 2.338

91 Swift y Co. Jabón en escamas. 20 bultos, de Nueva York, por..... 401

39 Antonio Domínguez y Hno. Telas de seda artificial; etc. 5 bultos, de Nueva York, por..... 2.279

29 Swift y Co. Colas de puerco en salmuera. 50 bultos, de Nueva York, por..... 1.514

4.062 Julio Vos. Copas de vidrio. 17 bultos, de Nueva York, por..... 636

51 Julio Vos. Vasos de vidrio. 200 bultos, de Nueva York, por..... 4.056

Clay Products Co. Inc. Carros para sacar productos de arcilla. 180 bultos, de Nueva Orleans, por..... 1.135

Julio Vos. Vasos de vidrio. 250 bultos, de Nueva York, por..... 188

920 Cosmética Imperial, S. A. Tapas de bakelita para frascos. 6 bultos, de Nueva York, por..... 300

674 F. de Whitt Evertz. F. Evertz. Ungüento medicinal. 3 bultos, de Nueva Orleans, por..... 244

4.252 C. G. de Haseth y Co., S. A. Polvos Pond's para la cara. 2 bultos, de Nueva York, por..... 2.180

46 Novey y Luttrell Inc. Pinturas preparadas; material de anuncios. 565 bultos, de Nueva York, por..... 336

108 Enrique Simhon. Camisas de algodón; camisas de rayón. 1 bulto, de Nueva York, por..... 599

523 C. O. Mason, S. A. Artículos de piel para propaganda. 1 bulto, de Los Angeles, por..... 226

Cia. Panameña de Al. Lácteos, S. A. Cables eléctricos; autotransf. usado. 3 bultos, de Nueva York, por..... 238

2.088 Cia. Panameña de Al. Lácteos, S. A. Tuberías y bridas para turbina de vapor. 2 bultos, de Nueva Orleans, por..... 1.125

2.489 Manuel Díaz Doce. Autobús Ford mot. No. BB-3545765. 1 bulto, de Guayaquil, por..... 99

414 Cia. Industrial y Comercial, S. A. Goma para pegar bolsas de cellophane. 1 bulto, de Nueva York, por..... 14

467 Cia. Industrial y Comercial, S. A. Reductor para la pasta. 1 bulto, de Nueva York, por..... 2.273

430 Salomón Acoca. Juguetas; pantaloncitos de goma; etc. 8 bultos, de Nueva York, por..... 1.752

124 Cia. Industrial y Comercial, S. A. Glucosa. 60 bultos, de Nueva Orleans, por..... 976

3.585 H. P. Wallace. Cámara de cuarto oscuro y accesorios. 1 bulto, de Nueva York, por..... 192

315 Aristides Romero. Camisetas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por..... 220

770 Aristides Romero. Tejidos de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por.....